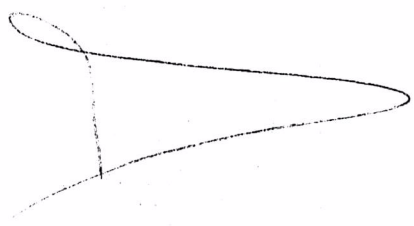


LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Ecuador 528 Esquina con Almadén
Fracc. Carranza C.P. 25780
Tels. (866) 636 1980 y 636 1981
Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com



LIBRO NÚMERO (10) DIEZ
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (503) QUINIENTOS TRES
DEL (2014) DOS MIL CATORCE.

= = =En la ciudad de Monclova, Coahuila, México, sien-
do las (18:00) dieciocho horas del día de hoy (19)
diecinueve de Agosto del (2014) dos mil Catorce, Yo,
Licenciado Arnoldo Maldonado Maldonado, Titular de la
Notaría Pública Número (13) Trece, en ejercicio legal
en este Distrito Notarial de Monclova, de este Estado
de Coahuila de Zaragoza, con domicilio sito en el Des-
pacho marcado con el número (528) quinientos veintio-
cho de la calle Ecuador esquina con Almadén del Frac-
cionamiento Carranza de esta ciudad, **HAGO CONSTAR:= =**

= = =La Constitución de la sociedad denominada "**JARABE
SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**", **S.A. DE C.V.**
que otorgan el señor **DARIO ARTURO HERRERA GARCIA** y la
señorita **DALLANY JANETH MARTINEZ RODRIGUEZ**, al tenor
de los siguientes Antecedentes y Cláusulas:= = = = =

= = = = = = = = **A N T E C E D E N T E S.** = = = = = = = =

= = =**I.-** Que para efectos de constituir la Sociedad
Anónima se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Eco-
nomía el Permiso correspondiente, documento que agrego
al **APÉNDICE** de mi **PROTOCOLO** y que es del tenor literal
siguiente:= =

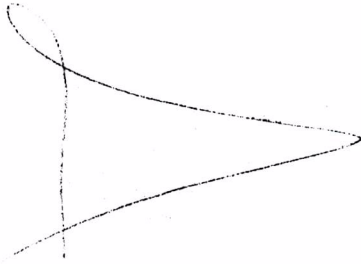
= = =Clave Única del Documento(CUD): A201408191215493447.-
SECRETARIA DE ECONOMIA DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCAN-
TIL.-AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.-En aten-
ción a la reserva realizada por Arnoldo Maldonado Maldonado, a
través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para
autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fun-
damento en lo dispuesto por los artículos 15,16 y 16-A de la Ley
de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley
Orgánica de la Administración Pública Federal; articulo 69 C Bis
de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el articulo
17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Razones Sociales;
así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 frac-
ciones II, XXIV,XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la



Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: JARABE DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora en que se indican en la sección de La Firma más adelante.-Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se le atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o singular.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a la que puede estar sujeta.-En términos de lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituye la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentran señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.-AVISO DE USO NECESARIO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público que haya sido elegido conforme el artículo 14 de dicho Reglamento, se deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado de Denominación o Razón Social ante su misma Fe.-En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no del Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha que concluye el plazo de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.-La secretaria de Economía no reservara el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de esta non reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.-AVISO DE LIBERACION.-En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Ecuador 528 Esquina con Altamir
Fracc. Carranza C.D. 25750
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992
Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com



caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.-Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto a un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaria de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.-Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.-RESPONSABILIDADES.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.- II. Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del Sistema en relación con el Uso de Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación Respecto de la misma.-Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento en el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de Denominación o Razón Social.-La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorgan sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. = = = = =

= = =II.- Que la Sociedad se registrará en su funcionamiento por las Cláusulas que a continuación se insertan y en lo no previsto específicamente en ellas por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles. = = = = =

= = =DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y DURACIÓN. = = = = =

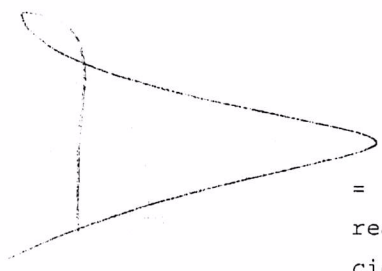
= = =PRIMERA.- Los comparecientes a través de este Instrumento constituyen una Sociedad Anónima de Capi-

tal Variable que se denomina "JARABE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo usar las abreviaturas S.A. DE C.V.=

- = = =SEGUNDA.- El objeto social es: = = = = =
- = = = a).- La fabricación y montaje de estructuras de acero, paileria, hojalatería, piezas maquinadas, vaciadas, soldadas, tanto de acero y fierro como de materiales no ferruginos. = = = = =
- = = = b).- La construcción de toda clase de obras públicas y privadas de Ingeniería Civil, Mecánica y Eléctrica, por administración, por cuenta propia o por terceros. = = = = =
- = = = c).- La recuperación y limpieza de metales ferroso y no ferroso. = = = = =
- = = = d).- La explotación de fondos minerales y fundantes y procesamientos de los mismos. = = = = =
- = = = e).- La prestación o recepción de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones y transformación de maquinaria, equipo y refacciones e instalaciones industriales, así como asesoría en general, por cualquier titulo, por cuenta propia o por terceros. = = = = =
- = = = f).- La comercialización por compra, venta, renta, importación, exportación, comisión, consignación y representación de toda clase de maquinaria, equipos, materiales, herramientas, refacciones, aceites, lubricantes, materias primas y componentes o accesorios para la industria en general. = = = = =
- = = = g).- La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles relacionados o que contribuyan al mejor desempeño de sus objetivos. = = = = =
- = = = h).- La compra, venta, arrendamiento, intermediación, comisión, tenencia y administración de inmuebles; compra y venta de maquinaria, insumos y materias primas para la industria y el comercio. = = = = =
- = = = i).- La comercialización y venta directa o indirecta por sí o por medio de representantes, de productos que la sociedad elabore o provenientes de terceros. = = = = =

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Ecuador 528 Esquina con Almaden
Fracc. Carranza C.D. 25760
Tels. (866) 636 1980 y 636 1982
Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com



= = =j).- La adquisición de los inmuebles, derechos reales, y bienes muebles necesarios para la realización de su objeto. = = = = =

= = =k).- La obtención de préstamos, ya sea que se otorguen con garantía prendaria, hipotecaria o sin garantía, a fin de que pueda cumplir el objeto de la sociedad, y para la adquisición de los productos que sean necesarios para producir y comercializar, otorgando o no el financiamiento que necesiten sus proveedores. = = = = =

= = =l).- Girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar, y negociar títulos de crédito, así como garantizar en cualquier forma obligaciones de terceros. = = = = =

= = =m).- El otorgamiento de todo tipo de garantías reales, personales, cambiarias, o fiduciarias para garantizar obligaciones de terceros. = = = = =

= = =n).- La adquisición de acciones o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, comparecer a su constitución así como enajenar por cualquier título dichas acciones o participaciones. = = = = =

= = =ñ).- La asesoría, consultoría y servicios en materias legal, fiscal, contable, administrativa, sistemas, recursos humanos, ingeniería y demás relacionadas. = = = = =

= = =o).- Obtener o conceder préstamos aceptar, girar y emitir toda clase de títulos de crédito, documentos civiles y mercantiles con o sin garantía, así como otorgar avales y fianzas. = = = = =

= = =-TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Monclova, Coahuila, México, sin perjuicio del establecimiento de Sucursales o Representaciones en otras partes de la República Mexicana o del Extranjero. = = = = =

= = =-CUARTA.- La duración de la Sociedad será de (99) noventa y nueve años. = = = = =

= = =-CAPITAL SOCIAL, CLÁUSULA DE EXTRANJEROS Y ACCIONES. = = = = =

= = =-QUINTA.- El Capital Social lo constituye la can-

tividad de \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) como capital mínimo, máximo ilimitado, representado por (50) cincuenta acciones nominativas, con valor de \$1000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, quedando suscrito y pagado el Capital de la siguiente manera. = = = = =

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
DARIO ARTURO HERRERA GARCIA	45	\$45,000.00
DALLANY JANETH MARTINEZ RODRIGUEZ	5	\$5,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

= = **=SEXTA.-** Los socios tendrán derechos de preferencia en la adquisición de acciones cuando alguno o algunos de estos deseen transmitir su propiedad por cualquiera de los modos establecidos por la Ley. = = =

= = **=SÉPTIMA.-** Podrá aumentarse o reducirse el capital social por acuerdo tomado en Asamblea General de Accionistas, en los términos de la presente escritura y de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en caso de aumento, los accionistas de esta empresa tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones, debiendo ejercitar este derecho dentro de los quince días siguientes a su notificación. = = = = =

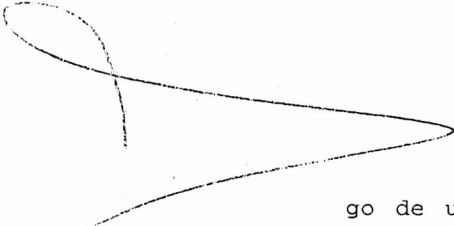
= = **=OCTAVA.-** Esta sociedad es netamente mexicana por lo que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". = = = = =

= = = = = **=LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.** = = = = =

= = **=NOVENA.-** El Gobierno de la Sociedad estará a car-

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Ecuador 528 Esquina con Almiaden
Fracc. Carranza C.D. 25760
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992
Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com



go de un Administrador Único quien tendrá todas las facultades que correspondan a un Mandatario General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, sin limitación alguna, en los términos amplísimos de las disposiciones contenidas en los Artículos (3008) tres mil ocho del Código Civil para el Estado de Coahuila y (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos para los demás Estados de la República Mexicana. = = = = =

= = = **-DÉCIMA.-** La Sociedad tendrá uno o más Gerentes, quienes tendrán las facultades que se les concedan al nombrárseles. = = = = =

= = = **-DÉCIMA PRIMERA.-** El Administrador Único así como el Gerente, al entrar en funciones deberán depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía de su manejo, una acción o su valor en efectivo. = = = = =

= = = = = **=DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.=** = = = =

= = = **-DÉCIMA SEGUNDA.-** La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad y legalmente instalada representará la universalidad de las acciones y sus resoluciones obligan aun a los disidentes o incapacitados o ausentes. = = = = =

= = = **-DÉCIMA TERCERA.-** Las decisiones y resoluciones de las Asambleas, se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario de las Asambleas. = = = = =

= = = **-DÉCIMA CUARTA.-** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Serán Extraordinarias las que traten de asuntos enumerados por el Artículo (182) ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y ordinarias las que traten cualquier otro asunto. = = = = =

= = = **-DÉCIMA QUINTA.-** Expresamente se convocará a Asambleas Ordinarias dentro de los tres meses siguientes a la Clausura de los ejercicios sociales y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo (181) ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se tratara en ellas preferentemente. = = = = =

= = =I.- De discutir, aprobar o modificar el Informe, después de haber sido leído el mismo por el Comisario y de todas las demás medidas que se juzguen oportunas. = = = = =

= = =II.- Del nombramiento de los Consejeros y Comisarios. = = = = =

= = =III.- De la determinación de los emolumentos de los funcionarios. = = = = =

= = =IV.- Del Reparto de Utilidades. = = = = =

= = =DÉCIMA SEXTA.- El ejercicio social comienza el Primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, a excepción de este Ejercicio que empezara en la fecha de Constitución de esta Sociedad =

= = =DÉCIMA SÉPTIMA.- Las Asambleas serán convocadas por el Administrador Único o por el Comisario.- La Convocatoria deberá contener el Orden del Día, se publicara por una sola vez en un periódico de los de mayor circulación del domicilio social. = = = = =

= = =DÉCIMA OCTAVA.- El requisito de la publicación de la Convocatoria puede dispensarse y su omisión no será causa de Nulidad de la Asamblea en los siguientes casos: = = = = =

= = =I.- Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra, siempre que en esta se haya señalado día y hora para continuarla y no se traten mas asuntos que los indicados en la primera convocatoria. = = = = =

= = =II.- Cuando a una asamblea concurra y esté presente al tomar la votación la totalidad de las acciones en que está dividido el Capital Social y la lista de asistencia se haga firmar por todos los concurrentes. = = = = =

= = =DÉCIMA NOVENA.- Los Consejeros, el Gerente y Comisarios, deberán abstenerse de votar en los casos en que la Ley así lo indique y cuando sin sus votos no hubiere quórum bastante para tomar resoluciones, estas serán válidas si son aprobadas por la mayoría de las acciones representadas con facultades de voto. = = = =

= = =VIGÉSIMA.- Para que se decrete legítimamente instalada una asamblea en virtud de Primera Convocatoria es necesario que esté representado por lo menos el se-

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Ecuador 523 Esquina con Almaden
Fracc. Carranza C.D. 25700
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992
Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com

senta por ciento del Capital Social. Si el día señalado para la Asamblea no se reuniere ese número de accionistas se repetirá la Convocatoria y la reunión será válida cualquiera que sea el número de accionistas representados lo mismo que las resoluciones que en ella se tomen con tal de que no se traten más asuntos que los indicados en la primera convocatoria. = = = = =
= = **=VIGÉSIMA PRIMERA.-** Se exceptúa de lo dispuesto en la Cláusula anterior, cuando se trate de Asambleas Extraordinarias en el cual caso, deberán estar reunidos accionistas en número suficiente, para que las resoluciones se tomen por el (75%) setenta y cinco por ciento del Capital Social en Primera Convocatoria. = = = = =
= = **=VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las asambleas serán presididas por el Administrador Único y a falta de el, por la persona que designe la Asamblea. = = = = =

= = = = = **=DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.=** = = = = =
= = **=VIGÉSIMA TERCERA.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario electo por la Asamblea General de Accionistas, que podrá ser o no accionista y al entrar en funciones para garantizar su manejo deberá depositar en la Tesorería una acción o su valor en efectivo, incluso podrá otorgar fianza de compañía debidamente autorizada.- El Comisario en funciones durará un año y podrá ser reelecto. = = = = =
= = **=VIGÉSIMA CUARTA.-** En caso de falta del Comisario lo sustituirá el suplente que designe la Asamblea General de Accionistas. = = = = =
= = **=VIGÉSIMA QUINTA.-** El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el Artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades mercantiles. = = = = =

= = = = = **=DEL INFORME.=** = = = = =
= = **=VIGÉSIMA SEXTA.-** Anualmente se presentará un Informe a la Asamblea General de Accionistas que incluirá:- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la Información

Financiera. Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio. Un Estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. Un Estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. Los datos que sean necesarios para completar o adicionar la información que suministren los estados anteriores, también deberá presentarse la Información a que se refiere la Fracción IV del Artículo (166) ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. = = = = =

= = **=VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El informe deberá quedar terminado y ser puesto a disposición de los accionistas, incluido el Informe de los Comisarios, por lo menos (15) quince días antes de la fecha en que hayan de discutir en la Asamblea General de Accionistas. = = = = =

= = **=VIGÉSIMA OCTAVA.-** Las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán en la forma siguiente: = = = = =

= = **=I.-** Se separara un (5%) cinco por ciento cuando menos, para formar y constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el (25%) veinticinco por ciento del Capital Social. = = = = =

= = **=II.-** Se aplicarán las cantidades que la Asamblea determine para formar uno o más fondos de previsión. = = = = =

= = **=III.-** El remanente se distribuirá por partes iguales entre todas las acciones. Las utilidades serán pagadas cuando disponga de fondos la Sociedad. = = = = =

= = **=VIGÉSIMA NOVENA.-** Las pérdidas, si las hubiere, serán reportadas por las reservas y en caso dado por todas las acciones o partes iguales hasta la correspondencia de su valor total. = = = = =

= = = = = **=DISOLUCIÓN.=** = = = =

= = **=TRIGÉSIMA.-** La Sociedad se disolverá. = = = = =

= = **=I.-** Por consentimiento de los accionistas, tomado en Asamblea General Extraordinaria. = = = = =

= = **=II.-** Por perdida de la mitad del Capital Social. = = = = =

= = **=III.-** Por darse alguna de las causas que menciona el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. = = = = =

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Titular de la Firma de Escrituras
Calle de la Libertad No. 100
Ecuador 528 Esquina con Almaden
Fracc. Carranza C.P. 25700
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992
Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com

= = = **TRIGÉSIMA PRIMERA.** - La Asamblea General de Accionistas que decrete la disolución, hará por mayoría de votos, el nombramiento de liquidadores y si no lo hiciere, serán nombrados por un Juez Civil de la Jurisdicción de esta Sociedad a pedimento de cualquier accionista. = = = = =

= = = **TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - Salvo las instrucciones expresas que la Asamblea de a los liquidadores, la liquidación se sujetara a las siguientes bases. = = = = =

= = = **I.** - Formación del Informe e Inventarios Generales. = = = = =

= = = **II.** - Conclusión de los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y los accionistas. = = = = =

= = = **III.** - Cobro de crédito y pago de deudas. = = = = =

= = = **IV.** - La enajenación de los bienes de la Sociedad y la aplicación de su producto a los fines de la liquidación. = = = = =

= = = = = **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.** = = = = =

= = = **ÚNICA.** - Los Accionistas de esta Sociedad consideran la reunión que tienen para la firma de esta Escritura como la Primera Asamblea Ordinaria y toman por unanimidad de votos los acuerdos siguientes: = = = = =

= = = **a).** - Se designa como **ADMINISTRADOR ÚNICO** al señor **DARIO ARTURO HERRERA GARCIA** quien acepta el cargo conferido, protesta desempeñarlo fiel y legalmente y cauciona su manejo en términos de lo que disponen los Estatutos Sociales. = = = = =

= = = **b).** - Se designa como **COMISARIO** al señor **C.P. JESUS JAVIER TOLEDO AGUILAR.** = = = = =

= = = **c).** - Se designa como **APODERADO GENERAL** al señor **DARIO ARTURO HERRERA GARCIA** para que sea ejercido en representación de la empresa "**JARABE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" y quien tendrá las siguientes facultades: = = =

= = = **I.** - **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Primer Párrafo

del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: = = = = =

= = =a).- Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero, sean éstas civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero, en juicio o fuera de él. = = = = =

= = =b).- Promover toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. = = = = =

= = =c).- Interponer recursos contra actos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio. = = = = =

= = =d).- Contestar las demandas que interpongan en contra de quien otorga este Mandato y seguir los juicios por sus demás trámites legales. = = = = =

= = =e).- Interponer toda clase de recursos en las Instancias y ante las Autoridades que procedan. = = = = =

= = =f).- Reconocer firmas y documentos y redarguir de falsas las que se presenten por la contraria. = = = = =

= = =g).- Presentar testigos, ver protestar los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. = = = = =

= = =h).- Articular y absolver posiciones. = = = = =

= = =i).- Comparecer con facultades expresas y suficientes a las audiencias previa, de conciliación y depuración a que se refiere el Artículo (412) cuatrocientos doce del Código Procesal Civil vigente en este Estado de Coahuila de Zaragoza, sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. = = = = =

= = =j).- Transigir y comprometer en árbitros. = = = = =

= = =k).- Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de ley. = = = = =

= = =l).- Nombrar peritos. = = = = =

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Ecuador 528 Esquina con Almaden.
Fracc. Carranza C.P. 25760
Tels. (866) 636 1980 y 636 1992
Mondolva, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com

= = =m).- Percibir valores, otorgar recibos, estados de cuenta y cartas de pago. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = =n).- Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, constituir en parte civil a quien otorga este Mandato y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = =ñ).- Representar a la Sociedad en los Juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos (11) once, (692) seiscientos noventa y dos, Fracciones Segunda y Tercera, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, Fracciones Primera y Sexta, (899) ochocientos noventa y nueve, en relación a lo aplicable con las normas de los Capítulos (XII) décimo segundo y (XVII) décimo séptimo del Título catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo vigente en el País. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = =o).- Así mismo podrá representar a la Sociedad ante las Autoridades correspondientes de la Procuraduría Federal del Consumidor a defender a la empresa en todo lo necesario, conforme al Artículo (109) ciento nueve de la Ley Federal de Protección al Consumidor. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = =II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del Segundo Párrafo del Artículo (3008) tres mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

= = =III.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.-** Para acudir a todo tipo de audiencias en nuestra representación ante toda clase de autoridades en materia de trabajo, relacionadas con el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabaja-

dores; Fonacot y de cualquier otra similar en las entidades federativas. El mandatario comparecerá sin limitación alguna en las Juntas de Conciliación y las de Conciliación y Arbitraje, locales o federales para el desarrollo de las prueba confesional en los términos de los artículos 787 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, igualmente se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, para tomar toda clases de decisiones y negociar y suscribir convenio laborales, contando para tal efecto con el poder más amplio para actos de administración en cuanto a materia laboral se refiere. = = =

= = = **IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los Artículos (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad, autorizar personas que giren a cargo de las mismas, revocar dichas autorizaciones y adquirir participaciones en el capital de otras sociedades. Solicitar y obtener préstamos bancarios por el importe que consideren conveniente, aperturar y manejar cuentas bancarias. Las enumeraciones anteriores son de carácter enunciativo y por lo tanto no limitativo. = = =

= = = **V.- PODER GENERAL** para otorgar Poderes Especiales o Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, pudiendo sustituirlos y revocarlos en cualquier momento, pero siempre conservando para sí este Mandato. = = = = =

= = = = = **FE NOTARIAL.** = = = = =

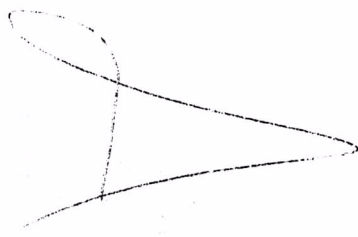
= = = = = **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** = = = = =

= = = **I.-** De la autenticidad del Acto. = = = = =

= = = **II.-** De que conozco personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen capacidad legal plena para este otorgamiento y quienes me manifestaron los siguientes: = = = = =

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Ecuador 528 Esquina con Almacén
Fracc. Carranza C.D. 25760
Tels. (866) 636 1980 y 636 1997
Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com



===== **G E N E R A L E S** =====

= = =El señor **DARIO ARTURO HERRERA GARCIA**, quien dijo ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario de la Ciudad de Acuña, Coahuila, donde nació el día 15 de Diciembre de 1973, divorciado, con domicilio en Hermanos Wright número 227 de la Colonia Aviación de esta Ciudad de Frontera, Coahuila, quien se identificó con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 0000002985245, con R.F.C. HEGD7312158J3, C.U.R.P. HEGD731215HCLRRR07 y manifestándome estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, por lo que le hice las advertencias legales correspondientes, de paso por esta Ciudad. = = = = =

= = =La señorita **DALLANY JANETH MARTINEZ RODRIGUEZ**, quien dijo ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, originaria de la Ciudad de Monclova, Coahuila, donde nació el día 18 de enero del 1989, soltera, con domicilio en Privada Nogales número 506 del Primero de Mayo de esta Ciudad de Monclova, Coahuila, quien se identificó con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con folio 070503210482, con R.F.C. MARD8901187N2, C.U.R.P. MARD890118MCLRDLO8 y manifestándome estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales sin acreditarlo, por lo que le hice las advertencias legales correspondientes, de paso por esta Ciudad. = = = = =

= = =**III.-** De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con lo que me manifestaron los comparecientes del presente acto y con los documentos que se me mostraron y los que agrego al **APÉNDICE** de mi **PROTOCOLO**. = = = = =

= = =**IV.-** De que advertí a los comparecientes que de acuerdo con el Artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de (30) treinta días a partir de su firma, deben inscribir esta sociedad en el Registro Federal del Contribuyente y justificarlo así al suscrito notario, de otra forma se hará el aviso a que se refiere dicho precepto. = = = = =

= = =**V.-** De que cumpliendo con lo dispuesto por el Ar-

título (32) treinta y dos de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza, leí íntegramente el presente Instrumento Notarial a los comparecientes, quienes bien impuestos y conformes con el contenido y redacción del mismo, la firman en Unión del Suscrito Notario.- De todo lo anterior, **DOY FE.** = = = = =
= = = "LOS OTORGANTES". SR. DARIO ARTURO HERRERA GARCIA Y SRA. DALLANY JANETH MARTINEZ RODRIGUEZ. = = = = =
= = = PASÓ ANTE MÍ. LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (13) TRECE.- RUBRICA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. = = = = =
= = = **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.**-DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO (37) TREINTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGCZA, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, EL DÍA DE HOY 20 (VEINTE) DE AGOSTO DEL 2014 (DOS MIL CATORCE).- DOY FE. LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (13) TRECE. = = =
= = = = = **I N S E R T O S** = = = = =
= = = = = **ARTÍCULO 3008.** = = = = =
= = = En todos los PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. = = = = =
= = = En los PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. = = = = =
= = = En los PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. = = = = =
= = = Cuando se quisiere LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. = = = = =

LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO

Ecuador 528 Esquina con Almaden
Fracc. Carranza C.P. 25760
Tels. (866) 636 1980 y 636 1981
Monclova, Coahuila, México
arnoldomaldonado@hotmail.com

17

= = -Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen. = = = = =

= = =ES **PRIMER TESTIMONIO** SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL CON EL CUAL HICE LA COMPULSA QUE OBRA EN MÍ PROTOCOLO (2013) DOS MIL TRECE, VA EN (9) NUEVE FOLIOS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS Y SELLADAS CONFORME A LA LEY. SE EXPIDE ESTE TESTIMONIO PARA USOS DE LA SOCIEDAD DENOMINA "**JARABE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL**", **S.A.DE C.V.**, EN ESTA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL (2014) DOS MIL CATORCE.- **DOY FE.** = =

~~LIC. ARNOLDO MALDONADO MALDONADO.~~
~~TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (13) TRECE.~~
~~R.F.C. MAMA-751007-NJ8~~